·我们是否的特殊的一次的。我是想到在1900年间。

--- La Dirección General de Aduanas, en el supuesto de pase del vehículo a otro Régimen.

13. En los supuestos de transferencia sera condición precisa para autorizarla la presencia física de ambos contratantes para la comprobación de su derecho a usar del Regimen, con aportación de la documentación precisa y, en su defecto, declaración jurada de sus pormanencias, cuando no puedan deducire de la documentación aportada y de ne ejercer actividades lucrativas ni prestur servicios personales, con la chiusula expresa de que se someten a las sanciones a que hubicran derivarse de la falsedad o inexactitud de lo declarado.

El Servicio de Aduanas autorizante hará constar en el documento de venta o cesión haber sido visto, a los efectos del artículo 12 de la Ley. De dicho documento se deducira ejemplar triplicado, entregándose uno a cada concurrente y quedando el tercero como antecedente en el Servicio de Aduanas

No se autorizará cesión alguna de apreciarse infraccion, interviniendose el vehículo y pasundo los antecedentes a la Aduana territorialmente competente a los electos sancionadores que procedan

- 14. En el caso especial de uso de mateicam turistica por los miembros de las Bases de Utilización Confunta Hispano-Nomenmenicana se estará a lo dispuesto en sos normas especificas.
- 15. Les Aduanas podrán autorizar el paso de matricula turisfica a normal, liquidando el impono de la desgravación fiscal de que fueran objeto los vehiculos de labricación na cional.

A este respecte estarán capacitados para sobeitarlo

- a) Los propios titulares.
- b) Los representantes vendedores que los hobiesen adquitido por recompra;

El ingreso se hará mediante hojas liquidatorias y contables que se sentarán en un Registro especial.

16. Quedan derogadas las Circulares 192, 492 bis, 492 tec. 513 y los Oficios Circulares 115 y 132 de este Centro

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de diciembre de 1974 - El Director general Germon Anlio Vazquez,

Sr. Administrador de la Aduana de ...

MINISTERIO DE TRABAJO

26112

El SOLUCION da la Direction Congret de Seguridad Jacial por la que se crea la Red Nacional de Bervicies de Información y Orientación del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Fisicos y Psiquicos.

Hustrisanor seneres:

El articulo 98 del Decreto 2531/1970, de 19 de agosto, prevé el establecimiento de los medios precisos para que los trabajadores minusvatidos puedan disfrutor del ascapramiento sobre las medidas que puedan favorecerles.

El mismo Decreto, en su artículo e, dispone la fijación respecto a cada minusválido del plan o programa de recuperación procedente, atendiendo a las aptitudes y facultades residuales, edad, sexo y residencia familiar del minusválido, así como a su antigua ocupación y a sus deseos razonables de promoción social, dentro siempro de las exigencias ternicas y profesionales derivadas de las condiciones de empleo.

La importancia que para la plena incorporación del minusválido a la sociedad tienen las medidas expuestas motivo que la Comisión Interministerial para la Integración Social del Minusválido propusiera la creación de una Red nacional de servicios de información y orientación dentro de las propuestas que fueron sometidas a la consideración del Gobierno y aprobadas en la sesión del Consejo de Ministros del dia 27 de septiembre de 1974.

En su variad, provio informe del Servicio de Recuperación y Rehabiliscema de Minosválidos Físicos y Psíquicos, y en uso de las atribuciones que le están conferidas.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Princio — El Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minisvalidos Físicos y Psiquicos facilitará los servicios de información y orientación a través de la Red nacional que, con los fines que se específican en la norma siguiente, se crea por la presente Resolución

Segundo e Los servicios de información y orientación seran prestados por los Gabinetes Provinciales del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválldos Físicos y Psiquicos, en su propia sede, en Centros periféricos, mediante unidades moviles e a traves de Agencias comatrales y locales, al objeto de

a) Proporcioner a los nimesválticos, o a sus representantes, y a los profesionales que dirijan su otención a los mismos la información que precisen en relación a los diversos servicios existentes para facilitar la integración social de aquéllos, tales como Centros de rehabilitación médica, educación, formación profesional, empleo protegido, educación especial, así como sobre el contenido y procedimiento para su solicitud, de las beces y ayudas de diversa indole establecida por los distintos Departamentos ministeriales y demas Entidades públicas o privadas que puedan redundar en su beneficio.

b) Orientar a les minusválides sobre sus posibilidades de integración profesional y social y establecer, al efecto, los programas de recuperación que se consideren procedentes.

 c) Facilifar cualesquiera otros datos que se consideren de interés para la integración social de los minusválidos.

Tercero.—Con et fin de favorecer el acceso de los interesados a los servicios de información y crientación, el Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos establecerá los Centros Periféricos que sean precisos para el mejor cumplimiento de los fines enomerados

los Gabinotes Provinciales actuarán mediante unidades móciles, cuando las circunstancias y condiciones personales del minusvalido lo hicieran necesario.

En aquellas comarcas y localidades cuya densidad demogrática, lajunia de la capital de la previncia, especial problemática en relación a la integración social de los minusválidos lo aconseira, los Cubinetes Provinciales operarán, con la periodicidad accesaran, a bravés de Agencias comarcales y locales, con la misión de informar a los interesados sobre los extremos contenidos en los apartados al y c) del punto nubertor

Charro. El farvicio de Becaporación y Rebabilitación de Minusvatidos físicos y Psíquicos procederá a establecer un Centro de Documentación, con el fin de dotar de los medios necusarios para el cumplimiento de sus funciones a la Red nacional de servicios de información y orientación y facilitar información y les servicios de naturaleza similar que matiengan ofice cantidades publicas o privados

To que comunico a VV. II, para su conocumento y cuedos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de diciembre de 1971. El Director general, Envique de la Muta Corostizago

Himos, Sres, Delegado goneral del Instituto Nacional de Previsión, Subdirector general de Servicio y Asistencia de la Seguridad Social y Director general del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psiquicos.